



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **WILMAN GAMBOA CHAVEZ** en contra de **PROSEGUR S.A.**, encuentra el despacho que la Dra. NURY PEREZ AVENDAÑO, abogada senior de relaciones laborales de la entidad demandada, en la fecha 23 de septiembre de 2020, solicitó la terminación del proceso, entendiéndose que el demandante ha manifestado su intención de desistir del mismo; sin embargo, el despacho no imprimirá el trámite correspondiente, considerando que de conformidad con lo indicado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, el memorial antes descrito debió remitirse a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Adicionalmente, porque la memorialista no tiene acreditada ninguna calidad para actuar en el proceso de la referencia, y a pesar de ello, no allegó ninguna documentación que acredite la calidad en la que actúa; y que el desistimiento, en los términos que fue formulado, debería ser elevado por el demandante, en los términos del artículo 316 del CGP, esto es, la parte demandada no le asiste legitimación para desistir de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.074 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 02 de octubre de 2020 a las 08:00am.

Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c4278e16dd125a8ea104ff4523f3f33d5d807d718a2253af75f8299ef5c15f

Documento generado en 28/09/2020 09:41:23 p.m.